

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JHAN MICHEL BAHAMON PENAGOS y OTRA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00079-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede la parte demandante no subsanó dentro del término las deficiencias señaladas en auto proferido el 14 de septiembre del corriente año, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

Por otra parte, en relación a la solicitud de terminación del proceso que se aportó por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día 04 de octubre del presente año, la misma se torna improcedente como quiera que el presente asunto no había sido admitido aun por este Despacho, de tal manera que no hay lugar a la terminación del proceso sino a su rechazo al no haberse subsanado dentro del termino concedido.

Conforme a lo anterior este Despacho, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda Ejecutiva Singular instaurada por *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHAN MICHEL BAHAMON PENAGOS y OTRA*, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.051 de fecha 13 de octubre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria